H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 44 de la Ley 10.430, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 44.-** Por paternidad, el personal gozará de:

a) Una licencia de cuarenta y cinco (45) días hábiles con goce íntegro de haberes.

b) La licencia puede ser dividida hasta en dos (2) períodos que no podrán ser inferiores a veinte (20) días cada uno.

c) El plazo de licencia con goce íntegro de haberes es de carácter obligatorio, y puede ser solicitada en cualquier momento durante el primer año de vida o de adopción del hijo/a.

d) En caso de nacimiento múltiple, el plazo de la licencia se eleva hasta sesenta (60) días hábiles; fraccionable hasta en tres (3) periodos de al menos veinte (20) días cada uno.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

e) La misma licencia es aplicable por motivo de adopción, a través de los incisos a) y b) en caso de adopción simple, y c) y d) en caso de adopción múltiple.

f) La licencia por paternidad comprende de un periodo de excedencia de hasta 90 días hábiles, sin goce de haberes, divisible en períodos de al menos diez (10) días cada uno.

g) La licencia es también aplicable a aquellas personas que se encuentren en un matrimonio o unión convivencial con una persona gestante o adoptante, sin distinción de género.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. GUILLERMO SÁNCHEZ STERLI
DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTOS POR EL CAMBIO

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Rosío Antinori
Diputada Provincial

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Desde las organizaciones internacionales especializadas en cuestiones de igualdad de género, promoción del empleo y protección de los derechos de las familias, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se ha instado a los gobiernos a generar modificaciones en los regímenes actuales de las licencias por paternidad. Esto responde a la búsqueda de un modelo de crianza compartida y una mayor interacción de las parejas durante la primera infancia.

En su informe general de la primera infancia del año 2016, UNICEF fue concluyente acerca de los efectos positivos en términos de paridad entre géneros en materia de responsabilidades compartidas durante el primer periodo de crianza que ejerce la extensión de las licencias paternales. Tanto en el hogar como en el trabajo, el aumento del contacto paterno y la disminución del peso del cuidado de los niños y niñas en las mujeres ha marcado una tendencia para balancear las relaciones familiares en favor de la igualdad.

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) en su informe *Maternity and Paternity at Work* (2014) concluyo que la extensión de las licencias por paternidad, tanto en el marco del empleo público como del empleo privado, no significa ningún tipo de desbalance en los sistemas de seguridad social ni perdidas en la productividad. Por el contrario, se sugiere, que los países que han recogido esta recomendación lograron mejorar la participación de las

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

mujeres en el mercado laboral, produciendo un efecto positivo en el resto de la economía, sosteniendo además las tasas de natalidad.

En Argentina, donde aún la tasa de actividad femenina es reducida, es necesario garantizar la actividad laboral de las mujeres y su incorporación al mercado laboral. Para tal fin, se necesita formular un paradigma familiar donde las mujeres no queden restringidas al marco del hogar, y donde se generen incentivos para que se reparta la carga del cuidado de los niños y niñas permitiendo así repartir en la relación familiar las cargas comprendidas en el trabajo no remunerado.

A su vez, los derechos familiares deben readecuarse a una nueva realidad social, en la cuál los modelos familiares se han ampliado, reconociendo la diversidad de los vínculos entre las personas. La expansión social del reconocimiento de las nuevas formas y modelos de familias, necesitan de la readecuación de las normas de protección legal que sostengan los derechos generales de todas y todos los ciudadanos.

En la provincia de Buenos Aires, se necesita rediseñar los esquemas de licencias familiares, adecuándose a los nuevos paradigmas. La nueva legislación de identidad de género (Ley 26.618), de la diversidad familiar y de las técnicas de reproducción humana asistida (arts. 401 y siguientes, 509 y siguientes; y 558 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación); denotan que es necesario compatibilizar el régimen provincial con los estándares de protección que se reconocen a nivel nacional. En ese sentido, el del fallo sobre el caso Díaz Reck (2018) revela la necesidad inmediata de poner en cuestión los esquemas previos, en beneficio de todos los modelos familiares posibles.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

De esta manera, reformar de forma progresiva el esquema de licencias por paternidad significa contribuir en la construcción de una política consecuente con la promoción por los cuidados integrales a la primera infancia, y del desarrollo familiar pleno.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

DR. GUILLERMO SANCHEZ STERLI
DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
JUNTOS POR EL CAMBIO

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Rosío Antinori
Diputada Provincial